



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 081-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 10 de octubre 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día nueve de octubre del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, tal como lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional en lo referente a la Sostenibilidad, manifiesta que: *La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad*, tal como lo señala el numeral 8 del artículo 8° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, son Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial: *Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como, Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia, en mérito a los incisos a) y f) del artículo 53° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;*

Que, de acuerdo al proceso de descentralización el Ordenamiento Territorial es una responsabilidad de los gobiernos regionales; y mediante la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM se define, los instrumentos técnicos sustentatorios del Ordenamiento Territorial, la metodología para la elaboración de los mencionados instrumentos y los procedimientos para su validación; es decir se dispone un marco normativo y metodológico adecuado para llevar a cabo procesos de ordenamiento territorial a nivel regional y provincial; esperando que para fines del año 2013 12 Gobiernos Regionales tengan culminados sus estudios de Zonificación Ecológica y Económica, como una primera etapa para un proceso de Ordenamiento Territorial;

Que, el Ordenamiento Territorial es una política de Estado, un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 081-2013-G.R.PASCO/CR

promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de una identificación de potencialidades y limitaciones considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos; con el objetivo de hacer posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida;

Que, la utilización y/o la transformación del territorio regional y sus recursos; y, la interrelación de las áreas urbanas, áreas rurales, uso de recursos naturales y preservación del medio ambiente, exigen impostergablemente la programación y ejecución coordinada de acciones y/o medidas para la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial;

Que, la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) es un proceso dinámico y flexible que tiene dentro de sus propósitos principales, la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones, a partir de criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; y, el Ordenamiento Territorial permite conciliar, la localización de las diferentes actividades económicas, con la distribución geográfica de la población, este último, en aplicación de determinadas estrategias y/o políticas de desarrollo; de allí que ambos procesos de Zonificación y Ordenamiento, devienen en inescindibles, concomitantes y complementarios;

Que, mediante el OFICIO N° 082-2013-GRP/CR-SCV, se solicita se Declare de Interés Regional el Proceso de Ordenamiento Territorial, como un instrumento de gestión del Gobierno Regional, para lo cual se debe designar la partida económica respectiva; y, con el PEDIDO N° 006-2013-VRCM-CR-G.R.PASCO/CR, solicitan se apruebe la formulación e implementación del instrumento técnico de Zonificación Ecológica y Económica, documento base para el Ordenamiento y Planificación Territorial;

Que, en la presente sesión entendiéndose que La Zonificación Ecológica y Económica debe servir como instrumento de información, negociación, planificación, y permita la toma de decisiones adecuadas a fin priorizar la inversión pública y privada en lugares donde el uso de los recursos sean altamente eficaces y eficientes; y sea un proceso permanente donde los resultados del mismo no sea la sumatoria de estudios y consultorías, sino el fortalecimiento de capacidades locales, el conocimiento del territorio de manera integral; convirtiéndose en un instrumento orientador de la organización y división racional de las circunscripciones político-administrativas del territorio de nuestra región;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional el uso sostenible del territorio, los recursos naturales, la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial de la Región Pasco; Así como la Conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica.



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 081-2013-G.R.PASCO/CR

SEGUNDO.- DISPONER, al Presidente Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la conformación de la Comisión Técnica Regional Multidisciplinario con participación de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, quienes en el marco de un proceso técnico y político garanticen la formulación e implementación del instrumento técnico de Zonificación Ecológica y Económica, documento base para el Ordenamiento y Planificación Territorial.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y del Instrumento Técnico de Zonificación Ecológica y Económica, así como realizar acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

